



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 29 de junio de 1993

Núm. 145

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Gobierno Civil de León

CIRCULAR NUMERO 8

HORARIO DE CIERRE EN SALAS DE BINGO

Con fecha 19 de mayo pasado, este Gobierno Civil dictó la circular número 7, sobre horario de cierre de establecimientos públicos, disponiendo su ampliación para los meses de junio a septiembre, sin excepción alguna en relación a tipos de establecimientos.

No obstante, oído el personal que presta su servicio en las salas de bingo, en virtud de las atribuciones concedidas por las Ordenes de 23 de noviembre de 1977 y 29 de junio de 1981, dispongo que la ampliación de horario fijada en aquella Circular se circunscribirá para las salas de bingo únicamente a los sábados y vísperas de festivo, quedando fijada para tales días en las 4,30 horas en junio y en las 5,00 horas en julio, agosto y septiembre, incluida en ambos casos la media hora a la que se refiere el artículo 2 de la Orden de 23 de noviembre de 1977.

León, a 22 de junio de 1993.—El Gobernador Civil, Antonio Sandoval Moreno.

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiendo firmado esta Diputación Provincial un convenio con Inforural, S.A., para facilitar información telemática al mundo rural, a través del nivel 031 de Ibertex, mediante la instalación por parte de esta Diputación de terminales de videotex o placas de comunicación, se pone en conocimiento de todos los agricultores y entidades asociativas agrarias, que puede solicitar la instalación de los referidos videotex en sus explotaciones.

Las peticiones se pueden hacer a través de O.P.A.S., Cooperativas Agrarias, en listas relacionadas con el nombre, apellidos y dirección de los agricultores o bien individualmente.

Podrán recabar más información en el Servicio de Agricultura de esta Diputación Provincial sito en el edificio Torreón, Plaza de la Regla, León.

León, a 31 de mayo de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5688

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4, del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción:

— Núm. 746/93 Empleo a la Empresa Fernández Bayón, C. B., con domicilio en Mariano Domínguez Berrueta, número 1, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

— Núm. 747/93 Empleo a la Empresa Fernández Bayón, C. B., con domicilio en Mariano Domínguez Berrueta, número 1, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

— Núm. 809/93 Segur. e higiene a la Empresa Reformas e Instalaciones Decolux, S. L., con domicilio en Avenida de Madrid, número 24 de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 10.9 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infrac-

ciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

- Núm. 816/93 Seguridad Social a la empresa Edificios y Const. Leoneses, S. A., con domicilio en calle San Agustín número 2 de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

- Núm. 825/93 Seguridad Social a la empresa Oasis de León, S.L., con domicilio en Paseo de Papalaguinda, número 4 de León por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

- Núm. 836/93 Seguridad Social a la empresa Consuelo de la Mata Fernández, con domicilio en Camino de Santiago, número 14 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

- Núm. 839/93 Seguridad Social a la empresa Fernando Santos Sánchez, con domicilio en calle Santo Cristo, número 6-2.º de Navatejera (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

- Núm. 846/93 Seguridad Social a la empresa Servicio de Limpieza La Encina, con domicilio en Plaza Manuel de Falla, número 4-3.º A de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil doscientas pesetas (100.200 pesetas).

- Núm. 872/93 Seguridad Social a la empresa Automáticos Lago, S. A., con domicilio en Travesía Corral S. Guisán, número 10 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

- Núm. 876/93 Seguridad Social a la empresa Aspón, S. L., con domicilio en calle Juan Madrazo, número 27 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cuatrocientos ocho mil pesetas (408.000 pesetas).

- Núm. 911/93 Seguridad Social a la empresa Ángel Fernández Ochoa, con domicilio en calle Mateo Garza, número 1-2.º de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

- Núm. 937/93 Empleo a la empresa Eduardo Gutiérrez Suárez, con domicilio en calle Puerta del Sol, número 2 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

- Núm. 960/93 Seguridad Social a la empresa Tecnisa, S. A., con domicilio en Avenida de América, número 46, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

- Núm. 961/93 Empleo a la empresa Tecnisa, S. A., con domicilio en Avenida de América, número 46, de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y san-

ciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

- Núm. 966/93 Laboral a la empresa Rubén Almarza García, con domicilio en calle Antonio Valbuena, número 5 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 8.4 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de quinientas mil cien pesetas (500.100 pesetas).

- Núm. 979/93 Seguridad Social a la empresa Edsal, S.A. L., con domicilio en calle Lope de Vega, número 9-2.º B, de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cuatrocientas ochenta mil pesetas (480.000 pesetas).

- Núm. 1120/93 Seguridad Social a la empresa Pretensados Bodelón Ponferrada, S. A., con domicilio en Avenida de Portugal, s/n. de Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

- Núm. 1145/93 Seguridad Social a la empresa Riarza, S. A., con domicilio en calle Juan de Mansilla, número 5 de La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

- Núm. 1146/93 Seguridad Social a la empresa Riarza, S. A., con domicilio en calle General Mola, s/n. de La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

- Núm. 1158/93 Seguridad Social a la empresa Burguer Manhattan, C. B., con domicilio en calle Villafranca, número 20 de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

- Núm. 1209/93 Seguridad Social a la empresa Pizarras Xestoso, S. A., con domicilio en Gestoso s/n. Oencia (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

- Núm. 1232/93 Seguridad Social a la empresa Laboreo Miner, S. L., con domicilio en Otero de Curueño (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas).

- Núm. 1235/93 Seguridad Social a la empresa Avida, S. A., con domicilio en Los Llamargos, s/n. Azadinos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de trescientas cincuenta y siete mil pesetas (357.000 pesetas).

- Núm. 1276/93 Seguridad Social a la empresa Forjados Decel, S. A., con domicilio en calle Lancia, número 5-2.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

- Núm. 1284/93 Seguridad Social a la empresa María Blanca Gama Mediavilla, con domicilio en calle Maestro Nicolás, número 35 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose

una sanción de ciento sesenta y cinco mil pesetas (165.000 pesetas).

– Núm. 1291/93 Seguridad Social a la empresa Transportes Merayo, S. A., con domicilio en calle General Franco, número 22 de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

– Núm. 1293/93 Seguridad Social a la empresa José Carlos Merayo Yebra, con domicilio en Sabero (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

– Núm. 1294/93 Seguridad Social a la empresa Leci, S. A., con domicilio en calle General Franco, número 20 de Cistierna (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

– Núm. 1302/93 Seguridad e Higiene a la empresa Pío Camara, S. A., con domicilio en carretera Alfageme, número 19 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.2 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

– Núm. 1320/93 Seguridad Social a la empresa Jesús Martínez López, con domicilio en carretera Astorga, Km. 7 de La Virgen del Camino (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas).

– Núm. 1335/93 Prestac. Desempleo a la empresa Desmontes Bercianos, S. L., con domicilio en Avenida Toral, número 24 de Villamartín de la Abadía (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

– Núm. 1337/93 Prestac. Desempleo a la empresa Amandio dos Anjos Pereira, con domicilio en La Granja de San Vicente (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

– Núm. 1417/93 Seguridad Social a la empresa Eloy Fernández Santamaría, con domicilio en calle El Reloj, número 16 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

– Núm. 1430/93 Seguridad Social a la empresa Juan Carlos Cabero Fernández, con domicilio en calle Juan Alvarez Posadilla número 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

– Núm. 1432/93 Seguridad Social a la empresa Zemer, León S. L., con domicilio en carretera León-Benavente, Km. 8,5 de Onzonilla (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 13.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

– Núm. 1435/93 Seguridad Social a la empresa Soltegni, S. A., con domicilio en calle Santa Ana, número 13 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la

Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88) proponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.b) de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88) sobre Infracciones y Sanciones en el orden social y al artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al efecto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 13 de mayo de 1993.—Fernando José Galindo Meño.

4863

Núm. 5939.—27.972 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

ANUNCIO DE COBRANZA Y NOTIFICACION COLECTIVA DEL I.B.I.

Padrón adicional

El Alcalde-Presidente, mediante decreto de 28 de mayo de 1993, aprobó el padrón adicional del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 1993, y fijó el periodo voluntario de cobranza desde el 1 de junio al 31 de julio de 1993.

Lugares de pago:

a) En la Recaudación Municipal, calle Doce Mártires, número 10, de 8,30 a 13,30 de lunes a viernes.

b) En las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras en la recaudación:

–Banco Central Hispanoamericano.

–Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).

–Banco Asturias.

–Banco Pastor.

–Caja de Ahorros de Galicia, Caixa Galicia-León.

Para el abono del Impuesto, los interesados se personarán en alguno de los lugares indicados con los ejemplares del recibo “para el contribuyente” y “para la entidad colaboradora”, que se remiten por correo al domicilio de los interesados.

Procedimiento de apremio:

Vencido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio, con el recargo del 20 por ciento, intereses de demora y costas que resulten (artículos 20 y 97 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos:

De conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y de la Ordenanza Municipal reguladora de este Impuesto, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Transcurridos tres meses sin recibir notificación de resolución, se

entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/93, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992) a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92). Se podrá interponer, no obstante, el recurso que se estime procedente.

León, a 28 de mayo de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodríguez de Santiago.

5881

Núm. 5940.—5.661 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de nueve de junio de mil novecientos noventa y tres la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de Castilla y León, durante el cual podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En las áreas que se determinan a continuación queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva, y en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años.

Áreas de suspensión:

—Polígono industrial de Trobajo que bordea la Ctra. Nacional 120 por ambos márgenes hasta el final del término municipal.

—Terreno de 83.270 m.² que linda: Norte, con zona adyacente al Camino de la Cruz en línea de 600 metros; Sur, con polígono industrial en línea quebrada de unos 800 metros; Este, con calle sin nombre que une Camino de la Cruz con Camino de Cuesta Luzar en línea de unos 90 metros; Oeste, con suelo no urbanizable.

—Zona de industria general y almacenaje en Avda. Párroco Pablo Díez, número 37-57.

—Terreno de 13.390 m.² propiedad de Junta Vecinal de San Andrés del Rabanedo que linda: Norte, en línea de 115 m. con suelo no urbanizable; Sur, en línea de 60 metros con subestación y calle La Veguellina; Este, en línea recta de unos 165 metros con equipamiento escolar-educativo; Oeste, en línea quebrada de unos 180 metros con suelo no urbanizable.

—Parcela en Ferral del Bernesga, en Ctra. León-Carrizo, número 99-105 que linda, en ángulo agudo con Camino de Trobajo.

San Andrés del Rabanedo, a 14 de junio de 1993.—El Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, José Roberto López Fernández.

5888

Núm. 5941.—3.115 ptas.

BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 1993, aprobó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran, la concertación de un aval bancario con Caja España de Inversiones, cuyas características fundamentales, son las siguientes:

—Importe: 22.548.880 ptas.

—Comisión de formalización: 2.000 ptas.

—Corretaje: 60.098 ptas.

—Comisión Trimestral: 0,50% del importe del mismo.

Afección de garantías: Los ingresos de este Ayuntamiento, en la parte no comprometidos en otras operaciones, provenientes de impuestos municipales sobre vehículos de tracción mecánica, sobre bienes inmuebles, sobre actividades económicas, participación en Tributos del Estado, Arbitrios Municipales, los ingresos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal o cualquiera otros que puedan sustituirles.

Finalidad: Responder ante la Excm. Diputación Provincial de León del pago de la aportación municipal a las obras de depuración de aguas residuales en Bembibre, 1.ª fase, colectores generales, del plan operativo local de 1993 y por el tiempo preciso hasta que se liquide dicho importe.

El expediente de referencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen por los interesados y presentación, en su caso, de las alegaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, a 16 de junio de 1993.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

5896

Núm. 5942.—1.705 ptas.

DESTRIANA

Por doña Emilia Vidales de la Fuente, se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de bar.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre un plazo de diez días al objeto de que aquellas personas interesadas, puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes.

Destriana, a 10 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5775

Núm. 5943.—888 ptas.

CABRILLANES

Doña Concepción Díez Colado, con D.N.I. 9.765.269-K, solicita de este Ayuntamiento licencia de apertura para el mesón El Pimple, el cual se encuentra ubicado en Piedrafita de Babia.

Cabrillanes, a 11 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5776

Núm. 5944.—555 ptas.

VALDERAS

Por doña María Luisa Maestro Gallego, se solicita licencia para cambio de actividad de venta al por menor de objetos de adorno a la de bar categoría especial en la Calle Correales, número 13, de este Municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, para que los que se consideren afectados de algún modo por dicha actividad, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Valderas, 14 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5777

Núm. 5945.—1.443 ptas.

VILLAMARTÍN DE DON SANCHO

Habiendo sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 1993 el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1993 y la plantilla del Ayuntamiento para dicho año, ambos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince

días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Villamartín, a 8 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5778 Núm. 5946.—280 ptas.

VILLAMEJIL

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, que conforme establece el artículo 2.º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio (B.O.E. 29.07.91) se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 1993, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comprensiva de las cuotas correspondientes de los sujetos pasivos que tengan el domicilio fiscal en este Ayuntamiento de Villamejil (León).

Contra la inclusión, exclusión o alteración de un sujeto pasivo en la matrícula, cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Villamejil, a 10 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5779 Núm. 5947.—588 ptas.

QUINTANA DEL CASTILLO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, que conforme establece el artículo 2.º del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio (B.O.E. 29.07.91) se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio de 1993, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comprensiva de las cuotas correspondientes de los sujetos pasivos que tengan el domicilio fiscal en este Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de un sujeto pasivo en la matrícula, cabe interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Delegado Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que pueda interponerse simultáneamente ambos recursos.

Quintana del Castillo, a 9 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5780 Núm. 5948.—616 ptas.

ASTORGA

Por doña María de la O Fuentes Prieto se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar de categoría especial en la C/ Manuel Gullón, número 26 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular

las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Astorga, a 3 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5781 Núm. 5949.—1.332 ptas.

CIMANES DE LA VEGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1172/1991 de 26 de julio, que regula la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., anuncio relativo a la matrícula del citado impuesto, confeccionada por la Administración Tributaria Estatal y cerrada al 31 de diciembre de 1992.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos de dicha matrícula, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

—Potestativamente, recurso de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del Estado en el plazo de 15 días contados a desde el inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de la matrícula.

—Directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en idéntico plazo.

Los mencionados recursos no podrán interponerse simultáneamente y no suspenderán los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competentes para su resolución.

En Cimanos de la Vega, a 10 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5782 Núm. 5950.—728 ptas.

Aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento sesión celebrada el día 16 de junio de 1993, el proyecto técnico de las obras de pavimentación de la C/ El Agua y San Lorenzo de Bariones de la Vega, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Oscar F. González Vega, por importe de 8.000.000 ptas. se pone en al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cimanos de la Vega, a 17 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Cimanos de la Vega en sesión celebrada el día 16 de junio de 1993, acordó solicitar la formalización de un aval bancario con Caja España, con el fin de proceder a su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles El Agua y San Lorenzo de Bariones de la Vega, obra incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1993, cuyas características más importantes son:

1.º—Importe del aval.

Pavimentación de las calles el Agua y San Lorenzo de Bariones de la Vega, obra incluida en el plan provincial de obras y servicios de 1993, por importe de 4.000.000 ptas.

2.º—Garantías ofrecidas para afianzar la operación.

El importe de lo recaudado en concepto de recursos locales, bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo recaudado en concepto de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El importe del Fondo Nacional de Cooperación Local.

El importe de lo recaudado en concepto de bienes patrimoniales.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público por espacio de 15 días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, al objeto de que durante dicho periodo puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Comanas de la Vega, a 17 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5949 Núm. 5951.—1.148 ptas.

POSADA DE VALDEON

Por doña María Antonia Naredo Gutiérrez, se solicita licencia municipal para la apertura de una parrilla-sidrería, en la calle Travesía a Los Llanos, s/n, de la localidad de Posada de Valdeón, de este término municipal, lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad del establecimiento que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Posada de Valdeón, a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Alcalde, Segundo Corrales Miguel.

5950 Núm. 5952.—1.554 ptas.

RIOSECO DE TAPIA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 1993 el presupuesto municipal para el ejercicio 1993, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, en su caso.

De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado y se procederá a publicar el resumen a nivel de capítulos.

Rioseco de Tapia, a 17 de junio de 1993.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

5952 Núm. 5953.—280 ptas.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 1993, por la mayoría exigida en la legislación vigente adoptó el acuerdo de solicitar al Banco de Santander un aval bancario para justificar ante la Excma. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra "pavimentación de calles en Tapia de la Ribera, 4.ª fase", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el ejercicio 1993, por un importe de tres millones sesenta mil pesetas.

El expediente se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas se considerará definitivamente aprobado.

Rioseco de Tapia, a 17 de junio de 1993.—El Alcalde, Secundino Pérez Alvarez.

5953 Núm. 5954.—420 ptas.

CALZADA DEL COTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 1993, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Importe contribuciones especiales como consecuencia de la realización de la obra "pavimentación de calle San Roque y otras Calzada del Coto, 1.ª y 2.ª fase".

2.º—Ordenar la exacción de las citadas contribuciones especiales de conformidad con las siguientes determinaciones:

—El coste soportado por el Ayuntamiento por la realización de la citada obra asciende a:

a)—Pavimentación calle San Roque, 1.ª fase, 1.065.543 ptas.

b)—Pavimentación calle San Roque, 2.ª fase, 2.929.543 ptas.

—Fijar en el 50% de la cantidad anterior la cantidad a repartir entre los beneficiarios, esto es:

a)—Pavimentación calle San Roque, 1.ª fase, 532.771 ptas.

b)—Pavimentación calle San Roque, 2.ª fase, 1.464.771 ptas.

—Fijar como módulo de reparto, los metros lineales de fachada a las vías públicas objeto de la obra, siendo el valor resultante:

a)—Pavimentación calle San Roque, 1.ª fase, 979 ptas.

b)—Pavimentación calle San Roque, 2.ª fase, 2.530 ptas.

—Para la determinación de las cuotas individuales, no se atenderá el coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

Lo que se expone al público, junto relación de beneficiarios de la obra, durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a los efectos de oír alegaciones y reclamaciones que los interesados consideren pertinentes. Durante este periodo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Calzada del Coto, a 15 de junio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

5954 Núm. 5955.—952 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLAFELIZ DE LA SOBARRIBA

Ordenanza Reguladora del suministro de agua potable a la localidad de Villafeliz de la Sobarriba

1.—Disposiciones generales.

Artículo primero.—Objeto: Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del abastecimiento domiciliario de agua potable que prestará la Junta Vecinal de Villafeliz de la Sobarriba para esta localidad en la modalidad de gestión directa, sin órgano especial de administración; procurando prestar, en condiciones ordinarias, un servicio de calidad, en cantidad suficiente y con carácter permanente.

Artículo segundo.—Red de abastecimiento local: La Junta Vecinal es propietaria de la totalidad de la red de abastecimiento de agua potable de la localidad de Villafeliz de la Sobarriba, la cual consta de los siguientes componentes:

a) Pozos de captación y recepción del agua potable existentes fuera del casco urbano.

b) Red de tuberías generales por la que se da el servicio público a los usuarios de la localidad, excepto uno que la recibe directamente del depósito.

c) Depósito general de recogida de aguas. El depósito incluye un enganche con motor eléctrico para elevar el agua a una vivienda que se halla a un nivel superior al depósito. También incluye un rebosadero de aguas sobrantes, las cuales podrán aprovecharse como fuente pública y para el riego de jardines públicos.

Artículo tercero.—Servicios a prestar por la Junta Vecinal: La Junta Vecinal única y exclusivamente prestará y permitirá el abastecimiento de agua potable de su red para uso doméstico y consumo humano. Quedan por tanto excluidos los usos industriales, agrícolas y ganaderos, etc.

La Junta Vecinal abastecerá solamente a las viviendas. Cada vivienda tiene derecho a un solo enganche. Los enganches que estuvieran hechos anteriormente a esta Ordenanza, y que por efectos de la misma quedaran sin derecho al servicio de abastecimiento, serán precintados por la Junta Vecinal hasta que se construya la vivienda correspondiente si el enganche está en un solar, o hasta que se demuestre mediante escritura pública que la casa ha sido dividida en dos viviendas en el caso de dos enganches en la misma casa.

2.-Normas de gestión

Artículo cuarto.—Toda persona que desee instalar el servicio de agua corriente en su domicilio lo solicitará por escrito a la Junta Vecinal adjuntando documento de identificación (D.N.I. o N.I.F.) así como el título de propiedad o contrato de arrendamiento del inmueble para el que se solicita.

Artículo quinto.—Una vez aprobada la solicitud, la Junta Vecinal comunicará por escrito al solicitante la autorización para ejecutar las obras de enganche, y ello bajo las siguientes condiciones:

a) Con carácter previo debe abonar la cuota correspondiente por el derecho de enganche a la red.

b) La tubería a utilizar será de hierro galvanizado de media pulgada o la correspondiente en material plástico, garantizada como mínimo a seis atmósferas de presión.

c) La acometida desde la red principal será por cuenta del solicitante en todas las obras y gastos que se realicen.

d) El solicitante deberá instalar fuera de la vivienda y con acceso directo para la Junta Vecinal o sus representantes la llave de paso general de la vivienda y el contador de agua debidamente homologado por.....

e) Las calles u otros lugares públicos que resultaran perjudicados o deteriorados a consecuencia de las obras de enganche deberán ser reparados para quedar en su estado original, siendo los costes y gastos de reparación por cuenta del titular del enganche que originó los daños.

f) Cada acometida de agua corriente llevará aparejada la obligación de efectuar un enganche para la evacuación de aguas residuales.

g) Todas las obras de enganche se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal, que una vez revisadas las obras aprobará definitivamente el suministro.

h) El trayecto de tuberías que se extiende entre la red general y la vivienda del titular del enganche se considera propiedad de dicho titular, así como el motor eléctrico u otros que se utilicen en cada caso para elevar el agua desde el depósito general hasta la vivienda. Por tanto la reparación de cualquier avería ocasionada en este tramo correrá por cuenta del titular del enganche.

i) Cualquier obra de reparación o modificación de las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior requiera la autorización escrita y la revisión de la obra por la Junta Vecinal.

Artículo sexto.—Ningún usuario está autorizado para prestar el servicio de aguas a terceros.

Artículo séptimo.—La suscripción de la solicitud de enganche y la concesión del servicio de agua corriente implicará la autorización a favor de la Junta Vecinal o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de inspección y revisión de las instalaciones y uso del agua corriente conforme a esta Ordenanza.

Artículo octavo.—Las concesiones de agua corriente fuera del casco urbano se solicitarán acompañando a la solicitud de enganche un proyecto de obra en el que se detallará el fin para el que se solicita el enganche de agua. Se denegarán las solicitudes que no se ajusten estrictamente a lo estipulado en esta Ordenanza.

Artículo noveno.—La Junta Vecinal podrá restringir el uso de agua corriente en casos de escasez, siendo notificadas las restricciones a la vecindad mediante edictos expuestos en el tablón de anuncios.

Artículo décimo.—Aquel usuario que voluntariamente solicite baja del servicio y que posteriormente lo requiera de nuevo, deberá solicitarlo como si se tratase de un nuevo expediente y pagar la cuota que en ese momento esté estipulada por enganche.

Artículo undécimo.—En caso de que un usuario del servicio necesite efectuar un corte de agua en la red general por causa de reparaciones u obras, además de tener la preceptiva autorización escrita de la Junta Vecinal, deberá avisar a los vecinos afectados con la suficiente antelación.

Artículo duodécimo.—Las obras de reparación o de nuevas instalaciones en la red general de captación y distribución de las aguas y otros gastos necesarios para mantener un correcto servicio se efectuarán con cargo a un fondo especial creado para ello que se nutrirá de las cuotas cobradas por enganche, los importes obtenidos por el cobro del servicio a los usuarios según tarifa, las subvenciones y otras aportaciones. En el caso de que el coste de las obras requeridas supere el importe de los fondos acumulados, se realizará un prorrateo de la cantidad necesaria entre todos los titulares de los enganches.

Artículo decimotercero.—La cuantía del precio público del suministro de agua regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

1) Por derecho de enganche se pagarán por una sola vez y para el año en curso 15.000 ptas. Este precio será incrementado anualmente según el aumento del I.P.C. de cada año sucesivo.

2) Por consumo de agua corriente el precio por vivienda será como sigue:

Consumo mensual hasta 8 m.³, 10 ptas./m.³.

Desde 8 hasta 15 m.³, 50 ptas./m.³.

A partir de 15 m.³, 500 ptas./m.³.

Los contadores serán revisados para lectura de consumos y posterior facturación al titular por la Junta Vecinal o sus mandatarios al final de cada mes natural. Los gastos de administración se repercutirán en el recibo.

La Junta Vecinal podrá modificar estas tarifas cuando lo considere oportuno.

Artículo decimocuarto.—Están obligados al pago del precio público del servicio de aguas regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de las prestaciones de dicho servicio y desde el momento en que se inicien las prestaciones.

Artículo decimoquinto.—Todo usuario que no cumpla estrictamente las normas estipuladas en la presente Ordenanza será requerido por la Junta Vecinal para que lo haga dándole para ello el plazo que se considere oportuno. De no hacerlo en el plazo fijado se le cortará el suministro de agua precintando el contador correspondiente hasta que se subsane el defecto. El usuario que haya sido sancionado con corte del suministro de agua, para tener de nuevo acceso a dicho suministro, además de cumplir lo requerido, deberá pagar los derechos de enganche. En lo demás se estará a lo que disponga la Ley.

Artículo decimosexto.—Las averías que por cualquier motivo se produzcan en la red general o en cualquiera de las propiedades de la Junta Vecinal de las que se compone este servicio de aguas, han de ser reparadas por el causante en el plazo máximo de dos días naturales; si así no lo hiciese será sancionado y se ordenará la ejecución de las obras necesarias para la reparación siendo el coste de la misma por cuenta del causante del daño.

Disposición final.—La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villafeliz, a 7 de septiembre de 1992.—La Presidenta (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado al número 608/91, a instancia de doña Raquel Martínez Díez, representada por el Procurador señor Alvarez Prida, contra la entidad Nuevo Casino Bañezano se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días 27 de julio, 13 de octubre y 10 de noviembre de 1993, a las doce horas en este Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría.

Bienes objeto de subasta

1.—Urbana.—Casa en el casco de La Bañeza (León) señalada con el número 9 de la C/ Juan de Mansilla, compuesta de planta baja y una más alta, con un patio de luces posterior, de una extensión superficial aproximada de 437 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 919, folio 196.

La planta baja se encuentra dividida en varios locales: Cafetería, cocina, servicios, almacén, dos salas de juegos y tertulias y arranque de dos escaleras a planta alta. Esta se destina a salón de baile y salta de tertulia.

Teniendo en cuenta el tipo de construcción del edificio, estado actual del mismo y su situación, la valoración del conjunto se estima en 30.000.000 ptas.

2.—Veintiséis sillas de tipo clásico, de madera, pintadas en color gris claro, tapizadas, en buen estado, a 2.500 ptas./u., 65.000 pesetas.

Siete mesas de estilo clásico, de madera, haciendo conjunto con las sillas, con tapa circular de mármol calacata blanco, moldurada en su perímetro, en buen estado, a 9.000 ptas./u., 63.000 pesetas.

3.—Una máquina de moler café marca Futumat, 3.000 ptas.

Una cafetera de dos brazos, marca Mairali, 15.000 ptas.

Un televisor color, marca Philips, de 16 pulgadas FSQ/Vision/TXT, 14.000 ptas.

Una cámara frigorífica, 12.000 ptas.

Son 30.172.000 ptas.

Asimismo se hace constar que después del remate no se admitirán reclamaciones por insuficiencia o defectos en los títulos.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, siempre depositando el 20% ya expresado.

Dicho 20% deberá consignarse previamente en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, con la siguiente clave 212200014608/91.

Dado en León, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.—Ricardo Rodríguez López.

6033

Núm. 5957.—6.105 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 285/93 se siguen autos de suspensión de pagos, promovidos por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, en nombre y representación de la entidad González Rodríguez, S.L. en los que se ha dictado providencia con esta fecha por la que se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la citada entidad González Rodríguez, S.L., dedicada a la fabricación y venta al por mayor de ropa laboral, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones, siendo designados interventores don José María Álvarez Díez, vecino de León, Avenida Ordoño II, número 20, 1.º izqda; don Andrés Rebollo Rebollo, vecino de León, C/ Alfonso V, número 6, 4.º A, y el representante legal del Banco Central Hispano, con domicilio en León, Plaza de Santo Domingo.

Y para general conocimiento se publica el presente dictado en León, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario Judicial (ilegible).

5348

Núm. 5958.—2.331 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 365/92, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 136/93.—En ciudad de León, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, he visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 365/92, a instancia de don Germán Pérez Reñones, representado por la Procuradora doña Beatriz Fernández Rodilla y dirigido por el Letrado don Jesús López Arenas González, contra los demandados don Miguel Álvarez Gutiérrez, en situación de rebeldía, la entidad aseguradora Ges, representada por el Procurador don Santiago González Varas y defendida por el Abogado don Roberto Merino Sánchez, en reclamación de cantidad por daños derivados de accidente de circulación.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de don Germán Pérez Reñones, contra don Miguel Álvarez Gutiérrez y la entidad Aseguradora Ges, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen solidariamente al actor la cantidad reclamada de ochenta y seis mil novecientas cuarenta y siete pesetas (86.947 ptas.), más los intereses legales que para dicha compañía serán del 20% desde la fecha del siniestro, con expresa condena en costas a los demandados.

Dada la rebeldía de don Miguel Álvarez Gutiérrez, notifíquese esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponerse recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días desde el acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Dado en León, a 12 de mayo de 1993.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4835 Núm. 5959.—4.884 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 116/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Proyemaq, S.A. representada por el Procurador señor Alvarez Prida Carrillo, contra la entidad Desarrollo y Construcción Leonesa, S.A. (Deycolsa), encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.000.000 ptas. de principal, más 1.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a demandado, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

5073 Núm. 5960.—1.998 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 22/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 147/93.—En la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Piedra Artificial Ibáñez, S.L., representado por el Procurador don Javier Muñiz Bernuy dirigido por el Letrado don Juan Muñiz Bernuy, contra la mercantil Torres Panizo, S.A., declarado en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la entidad Torres Panizo, S.A. y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 994.671 ptas. de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo la presente que firmo en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

4978 Núm. 5961.—3.552 ptas.

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 50/92, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 148/93.—En la ciudad de León, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. señor don Agustín—Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra la entidad mercantil M.T.J. de Construcciones, S.A., don José Antonio Díez Ferrera, doña Esmeralda Batanero Martínez, don Manuel García Pimentel, doña Araceli Lago López, don Antonio Prada Merayo y doña Pilar Vega Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la entidad M.T.J. de Construcciones, S.A., don José Antonio Díez Ferrera, doña Esmeralda Batanero Martínez, don Manuel García Pimentel, doña Araceli Lago López, don Antonio Prada Merayo y doña Pilar Vega Fernández y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 2.000.000 de pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Pedro Lobejón Martínez.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo la presente que firmo en León, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

4979 Núm. 5962.—4.329 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: En este Juzgado y al número 94/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Armando Alvarez Pérez contra Torío, S.A. de Construcciones, sobre reclamación de 1.484.105 ptas. de principal y otras 700.000 calculadas para intereses y costas en cuyo procedimiento y dado el actual paradero desconocido del demandado expresado se ha decretado, sin el previo requerimiento de pago, el embargo sobre los bienes que luego se dirán.

Así mismo y por medio del presente se cita de remate a expresado demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de Procurador, con el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley. Las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Los bienes objeto de embargo son los siguientes:

Las fincas que se expresan, todas ellas al sitio de Casa de la Vega, en León, inscritas en el Registro de la Propiedad número 3.

Urbanas: Plazas de garaje números 115, finca registral 4774; 114, finca 4772; 113, finca 4770; 112, finca 4768; 111, finca 4776; 104, 4752; y número 26, finca registral 4596.

Dado en León, a trece de mayo de 1993.—El Magistrado, Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

4980 Núm. 5963.—3.108 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecisiete de mayo de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 156/93 seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Angel García Juárez, con domicilio en Santibáñez del Bernesga, León, El Arroyo, s/n declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Angel García Juárez y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de las un millón ciento cuatro mil novecientas noventa y seis (1.104.996) pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento del pagaré y los gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diecisiete de mayo de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

4981 Núm. 5964.—3.441 ptas.

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 255/1992, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Banco de Fomento, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Luis Merino Fuertes y su esposa doña María del Pilar García Ruiz, sobre reclamación de 672.119 pesetas de principal, más otras 300.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los precios o tipos que se indican, los bienes que se describen a continuación.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día ocho de septiembre de 1993 en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los posibles licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo del precio o tipo que sirve para la subasta que es el de tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de la tasación; que se anuncia la presente sin suplir los títulos de propiedad, encontrándose de manifiesto los autos en esta Secretaría, que las posturas no podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante, que las cargas anteriores u preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedan subsistentes y sin cancelar y no se destinará el precio del remate a su extinción.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día veinte de octubre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25%; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Así mismo, y de no tener efecto dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día diecisiete de noviembre de 1993, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Rústica: Polígono 35, parcela 38. Tierra cereal regadío en término de Villaquilambre, al pago del Vago, con una superficie de cinco áreas y cincuenta centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.419, libro 72 de Villaquilambre, folio 43, finca número 10.652.

Valorada en 600.000 ptas.

Dado en León, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Teodoro González Sandoval.—El Secretario (ilegible).

5092 Núm. 5965.—6.105 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 183/93 que se tramita en el mismo, a instancia de doña Ana María Miranda Suárez, María Aurora Suárez Miranda y Francisco Miranda Gutiérrez, representados por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra Asunción, Dolores, Pilar, Nélica y Saturnino Mallo González, herederos desconocidos de Asunción Miranda Gutiérrez y otros sobre acción declaratoria y de disolución de proindiviso, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos, personándose en legal forma previniéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

5091 Núm. 5966.—1.998 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Por estar así acordado en providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio de cognición número 414/91, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, S.A., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Angel Rodríguez Parra y esposa doña María Clara Ordóñez Fernández, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, C/ Estafeta, número 36, 5.º, hoy en ignorado paradero y en ejecución de sentencia firme, se ha acordado el embargo del bien de su propiedad. Finca urbana: Buhardilla, señalada como finca número ocho de la casa de Ponferrada, en la C/ Buenavista, que también tiene fachada a C/ Estafeta, número 32, de unos setenta y cuatro metros con setenta y dos decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, número uno, al folio 1, libro 436, inscripción 3.ª, finca número 21.510.

Y para que los interesados puedan tener conocimiento y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en León, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

4836 Núm. 5967.—2.109 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Ilmo. señor Magistrado juez de este Juzgado, en juicio de separación matrimonial número 233/93, que se tramita en el mismo a instancia de la Procuradora doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de doña Esperanza González Rodríguez, contra don Francisco Javier Chivite Pedrosa, mediante la presente se emplaza a don Francisco Javier Chivite Pedrosa, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste, haciéndole saber que si no comparece será declarado en rebeldía, sin más citaciones y notificaciones que las que expresa la Ley.

En León, a diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4934

Núm. 5968.—1.776 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 407/92, se notifica a los demandados don Antonio García Alonso, doña Natividad Clarisa González Martínez, don José Fernández Castro y doña Carmen Ron Rodríguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 407/92, seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Antonio García Alonso y doña Natividad Clarisa González Martínez, domiciliados en La Magdalena, Soto y Amío (León), y contra don José Fernández Castro y doña Carmen Ron Rodríguez, domiciliados en C/ La Llera, 1, de Villablino (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Antonio García Alonso, doña Natividad Clarisa González Martínez, don José Fernández Castro y doña Carmen Ron Rodríguez hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de cuatro millones ochenta mil doscientas seis pesetas (4.080.206 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, en León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

4837

Núm. 5969.—4.218 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 149/92 y promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra doña María Paz Rodríguez García y doña Socorro García Borgio, domiciliadas en Sabero (León) sobre reclamación de 858.069 ptas. de principal más otras 400.000

ptas. para intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada, que luego se relacionarán y cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Paseo Sáenz de Miera, de esta localidad el día treinta de julio de 1993, para la primera, uno de octubre de 1993, para la segunda y el veintinueve de octubre para la tercera, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, deberán los licitadores consignar previamente en el B.B.V. de esta localidad, oficina Juzgados, cuenta número 2119000170149 92, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera y segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, siendo la segunda con rebaja del 25 por 100, y la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto las que correspondan al mejor postor, que quedará en su caso, a cuenta y como parte del total precio de remate que no podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo en el caso del ejecutante, quien deberá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Quinta: Que el rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate en los términos y condiciones señalados por la Ley.

Sexta: Que respecto a los títulos de propiedad las certificaciones de cargas se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador se conforma con las mismas.

Séptima: Que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y sus precios son los siguientes:

Lote 1: Urbana.—Departamento número nueve o piso segundo derecha, subiendo por la escalera, sita en la planta tercera del portal número cuatro de un edificio señalado con los números dos y cuatro de la calle Oriamendi, en Gijón. Tipo A. Ocupa una superficie útil de cincuenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, y según la cédula de calificación definitiva, ocupa una superficie de cincuenta y dos metros siete decímetros cuadrados y construida de sesenta metros veinte decímetros cuadrados. Linda: Al frene, rellano, patio de luces, y piso segundo derecha del portal número 2; fondo, piso segundo izquierda de su portal y calle Alfonso Ojeda; derecha entrando bienes de José Fernández Obaya y otros; izquierda, piso segundo izquierda de su portal. Le corresponde una cuota de cuatro enteros dos centésimas por ciento, en el Régimen de la Propiedad Horizontal de la finca número 28.503, folio 137, del tomo 166 general del anterior Registro de Gijón número 1, inscripción 8.ª, donde constan las normas de la comunidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Gijón, al tomo 1.898, libro 228, sección 1.ª de Gijón, folio 213, finca registral número 21.063, inscripción 1.ª, Valoración 2.500.000 ptas.

Lote 2: Rústica.—Terreno dedicado a regadío, en Ayuntamiento de Sabero, al sitio de Regaceos, tiene una extensión superficial de siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, con cauce; Sur, con camino; Este, con la número 152 de desconocidos; Oeste, la número 154 de Higinio Turienzo Rodríguez y hermanos. Polígono 1, finca 153. Inscrita en el Registro de la Propie-

dad de Cistierna, al folio 145, libro 8 de Sabero, tomo 408, finca registral número 1.201. Valoración: 150.000 ptas.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

5356 Núm. 5970.—9.102 ptas.

Don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de menor cuantía número 105/92, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez contra don Antonio Buitrón González, mayor de edad, con D.N.I. número 9.609.927 y cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de 512.233 ptas. de principal, habiéndose acordado el embargo de los siguientes bienes:

1.—Sobrante que en su día pudiera existir en el juicio ejecutivo 686/91 del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

2.—Sobrante que en su día pudiera existir en el juicio ejecutivo número 833/91 del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

3.—Sobrante que en su día pudiera existir en procedimiento judicial sumario del artículo 131 autos 884/91 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

4.—Sobrante que en su día pudiera existir en juicio ejecutivo 111/92 del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Y para que sirva de diligencia de embargo en forma de bienes del demandado rebelde cuyo domicilio actual se desconoce don Antonio Buitrón González, para cubrir el principal 512.233 ptas. más otras 290.000 ptas. presupuestadas prudencialmente para intereses y costas de la ejecución, expido el presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Enrique López López.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

5093 Núm. 5971.—3.219 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez—Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 470/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 194/93.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 470/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Flórez García, representado por la Procuradora señora Barrio Mato, y asistido por el Letrado señor Fernández Domínguez, contra don Adolfo Cortés Olano, Cía. de Seguros Larra, S.A. y Consorcio de Compensación de Seguros, por daños culpa extracontractual por importe de 586.261 ptas.

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora señora Barrio Mato, en nombre y representación de don Pedro Flórez García, contra don Adolfo Cortés Olano, Cía. de Seguros Larra en liquidación, debo condenar y condeno solidariamente a don Adolfo Cortés Olano y Cía. de Seguros Larra, S.A. en liquidación a que abonen al actor don Pedro Flórez García la cantidad de quinientas ochenta y seis mil doscientas sesenta y una pesetas (586.261 ptas.), intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas a la Cía. de Seguros Larra, S.A., en liquidación y sin imposición de costas respecto a don Adolfo Cortés Olano. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en término de cinco días en la forma que establece el artículo 733 de la L.E.C.—Así por esta mi

sentencia, definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, de Cía. de Seguros Larra, S.A., en liquidación, extendiendo la presente, en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Emma Rodríguez—Gavela López.

5054 Núm. 5972.—4.329 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. El señor don Javier Escarda de la Justicia, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos 248/92, seguidos por la Procuradora doña María Luz Álvarez de la Braña Pérez, bajo la dirección del Letrado don José Luis González Penillas y en nombre de la entidad mercantil Vicente Pernas S.L. contra don Florentino Vega González, vecino de Ponferrada, Avda. de la Libertad, 4, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Florentino Vega González, hasta hacer pago a la entidad mercantil Vicente Pernas S.L., de la cantidad de quinientas cuarenta y dos mil novecientas veinte pesetas de principal más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

5055 Núm. 5973.—3.330 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres. La señora doña Patricia Pomar Sanz, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 213/91, seguidos por el Procurador don Antonio Pedro López en nombre de Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander contra Rafael Martín García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Rafael Martín García, hasta hacer pago a Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander de 254.868 ptas. de principal y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Pilar Pérez Parada.

5056

Núm. 5974.—2.997 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 402/93, seguidos a instancia de don Roberto Brizuela Crespo contra Gráficas Bernesga, S.A. y otro, sobre despido, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incóese el oportuno expediente, señalándose el próximo día veintidós de julio a sus doce quince horas, de su mañana para la celebración de los oportunos actos de conciliación y juicio, el que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes. Y se cita al representante legal de la empresa demandada para el mismo día, hora y lugar a fin de prestar confesión judicial, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo acordó y firma S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós.—Carmen Ruiz Mantecón.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráficas Bernesga, S.A. actualmente en paradero ignorado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—Carmen Ruiz Mantecón

5968

Núm. 5975.—3.774 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 14/93, seguida a instancia de don Pablo Matanza Rubio y cuatro más contra Evaser, C.B. y otros sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Declaro: Que debo confirmar y confirmo la resolución impugnada por sus propios fundamentos, salvo en lo relativo a la fecha que ha de tomarse como referencia respecto al actor, Pablo Matanza Rubio, siendo la de veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos a fin de devengo de los salarios de tramitación. Aclarar el auto recurrido en el sentido indicado. (Antecedente 2.º).

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Evaser, C.B. y don Miguel Angel Mansilla Prieto, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a once de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Carmen Ruiz Mantecón.

4739

Núm. 5976.—2.442 ptas.

* * *

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en la ejecución cuenta número 111/92, dimanante de los autos 248/92, seguidos a instancia de Aurora Alvarez López, contra Juan Carlos Cabero Fernández "Bar Slalom", sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Juan Carlos Cabero Fernández, "Bar Slalom", por la cantidad de 365.212 ptas. de principal y la de 80.000 ptas. calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Juan Carlos Cabero Fernández, Bar Slalom, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 10 de mayo de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

4740

Núm. 5977.—2.775 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 175/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña María Evelia Francisco Martínez, contra la empresa Arcar, C.B. y otros, por resolución de contrato, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en parte, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que une a la actora con Leonardo Arturo Fernández Carbajo, debiendo éste abonar a aquélla, en concepto de indemnización la cantidad de 138.517 ptas., con absolución de los otros dos demandados.

Se hace saber a las partes que, contra este fallo, pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el número 213100065017593, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066017593. Se les advierte que de no hacerlo, dentro de

plazo, se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Arcar, C.B., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

4643 Núm. 5978.—4.551 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en este Juzgado se tramita ejecución 73/93, seguida a instancia de Eloy Vega García contra Urano 20, S.A., en la cual se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Urano 20, S.A. por un importe en concepto de principal de 89.364 ptas. con otras 20.000 ptas. calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto, procédase al embargo de los bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas a cuyo efecto, remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado. Asimismo líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia Decano de Astorga. Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que se persone en las actuaciones, si es de su interés. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así se acuerda por este auto que propongo a S.S.^a. Doy fe. Conforme. El Juez Social número dos.—El Secretario Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, al demandado Urano 20, S.A., en paradero desconocido, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Luis Pérez Corral.

4741 Núm. 5979.—2.775 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 633/92 ejecución 30/93, seguida a instancia de José Amado Seca Suárez, contra Compañía Leonesa Audiovisual, S.L., se ha dictado siguiente: Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Compañía Leonesa Audiovisual, S.L., por la cantidad de 66.564 ptas. de principal y la de 14.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Compañía Leonesa Audiovisual, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veintuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

5168 Núm. 5980.—2.331 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 223/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de Victorina Martínez Mazón, contra la empresa Tikal, S.L. y otro, por despido se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora acordado por la empresa demandada, condenando en consecuencia a esta a que la readmita en las mismas condiciones que regían con anterioridad y abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido, esto es, a partir del 8-3-93.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065022393, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066022393. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Tikal, S.L. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

5169 Núm. 5981.—4.662 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 837/92, ejecución 69/93, seguida a instancia de José Migue Sanz Cigigas Beltrán, contra Jaime de Paz Gutiérrez, se ha dictado siguiente: Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Jaime de Paz Gutiérrez, por la cantidad de 93.018 ptas. de principal, y la de 20.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.—El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Jaime de Paz Gutiérrez en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5170 Núm. 5982.—2.220 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 109/93, dimanante de los autos número 801/92 y 16/93, seguida a instancia de doña Eva Martínez Barroso contra Compañía de Servicios

La Suiza, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Compañía de Servicios La Suiza, S.L., por la cantidad de 11.266 ptas. de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Compañía de Servicios La Suiza, S.L. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5171 Núm. 5983.—2.220 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos número 125/93, seguidos a instancia de Antonio Augusto Vides contra Laboreo Minero, S.L. y más en reclamación de recargo prestaciones se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, anunciado, dese traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escrito de impugnación elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta y firma la anterior propuesta.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Laboreo Minero, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

5172 Núm. 5984.—2.997 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 124/93, seguida a instancia de Gráficas Cornejo, S.A., y otros por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, Señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.

León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, vecino de Avda. Asturias, 13, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 96.712 ptas (79.462 ptas. de principal y 17.250 ptas. de honorarios de Letrado), más 26,12 ptas. día de interés hasta la fecha de pago, en concepto de principal y la de 25.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos, guardándose en las diligencias de embargo el orden

establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Si optase por el pago voluntario en el plazo de cinco días lo efectuará en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta: 21320000640193/93, bajo apercibimiento de transcurrido dicho plazo, proceder a su ejecución con los gastos que se originen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manipulados Clip, S.A. y Distribuciones Tres, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

4742 Núm. 5985.—4.107 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 21/93, dimanante de los autos 334/92, seguidos a instancia de Bonifacio Carbajo González y otro, contra Gráficas Cornejo, S.A. y otros, por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: No haber lugar al recurso de reposición interpuesto contra la providencia de fecha 25 de enero de 1993. Debiendo entenderse sin embargo modificada la misma en el sentido de que se debió dar de alta la ejecución por 2.219.370 ptas. Quedando liquidada la ejecución al día de la fecha en 1.938.862 ptas. más los intereses que correspondan a tenor del artículo 921 de la L.E.C.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Distribuciones Tres, S.A. y Manipulados Clip, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a siete de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

4743 Núm. 5986.—2.553 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 262/93, seguidos a instancia de Alfonso Asenjo Cuesta contra Gráficas Cornejo, S.A. y más sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día seis de julio próximo a las 12.30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en C/ Sáez de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Manipulados Clip, S.A. y a Distribuciones Tres, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: Pedro María González Romo.

5803 Núm. 5987.—1.776 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 228/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Marianela García Juárez, contra José Manuel López

Martínez y otros, sobre salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno solidariamente a los codemandados José Manuel López Martínez y Luis Molina Morchón, a pagar a Marianela García Juárez la cantidad de 144.484 ptas. por salarios más 7.500 ptas. por interés de mora, a la vez que absuelvo a la empresa Grupo Libro 88, S.A. de sus pretensiones, previa desestimación de la excepción de falta de legitimación pasiva alegada en el juicio. Que por el señor Secretario se remita copia autorizada de esta sentencia al Juzgado de Instrucción de Guardia de León por si los hechos relatados pudieran constituir el delito tipificado en el artículo 499 bis del Código Penal. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Manuel López Martínez y Luis Molina Morchón, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Pedro María González Romo.

5062

Núm. 5988.—2.775 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 92/92, ejecutoria 100/92, sobre resolución de contrato, a instancia de María del Carmen Rodríguez González de Villafranca del Bierzo (León), contra la empresa Disys, S.L., con domicilio en Santiago de Compostela, calle Dr. Teijeiro 7, 1.º A, y actualmente en ignorado domicilio, con fecha 20 de mayo actual, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Disys, S.L., por la cantidad de 60.000 ptas. de principal y la de 25.000 ptas. para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Notifíquese a la ejecutada a medio de edictos. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó.

Y para que sirva de notificación a la empresa arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5117

Núm. 5989.—2.442 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1.145/92, ejecutoria número 51/93, promovidos por don Jacinto Domínguez Lois contra la entidad Pizarras Trones, S.A., con domicilio en Cuatrovientos-Ponferrada, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de salarios, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a la ejecutada Pizarras Trones, S.A. de Ponferrada, por la cantidad de 170.942 ptas. de principal y la de 35.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al archivo de las actuaciones haciéndolo a la ejecutada a medio de edictos. Contra esta resolución cabe recur-

so de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la ejecutada, expido y firmo el presente en Ponferrada, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

4850

Núm. 5990.—2.442 ptas.

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el procedimiento seguido a instancia de don Porfirio Dos Anjos Ferreira contra Contratas Mineras de Burbia, S.L. y otros, en reclamación por silicosis, registrado con el número 567/93, se ha acordado citar a Contratas Mineras de Burbia, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiséis de julio de 1993, a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las sucesivas comunicaciones ser harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Contratas Mineras de Burbia, S.L., en cierre patronal actualmente, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ponferrada, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

5977

Núm. 5991.—3.108 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA TIERRA

Se convoca a los partícipes de la Comunidad Presa de la Tierra, a la junta general extraordinaria que tendrá lugar el domingo día 18 de julio a las once horas en nuestro domicilio social c/ Conde Luna, n.º 11 de Benavides de Orbigo, en la que se tratarán los asuntos relacionados en el orden del día:

1.º Lectura y aprobación si procede el acta anterior.

2.º Estudio y deliberación del presupuesto del proyecto de infraestructura, red de acequias de la zona de concentración parcelaria de San Feliz-Gualtares de Orbigo (León).

3.º Mociones que se presenten en forma reglamentaria.

Si no se reuniera número suficiente de partícipes para celebrar la convocatoria, se celebrará la misma en segunda a las doce horas en el mismo lugar y fecha, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de partícipes que asistan a la junta.

Benavides de Orbigo, a 18 de junio de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Luis Delgado.

6010

Núm. 5992.—2.220 ptas.